

O R D E N A N Z A N° 07/89.
CRESPO - ENTRE RIOS, 07 de Marzo de 1989.

V I S T O:

La necesidad de que la "ASOCIACION BOMBEROS VOLUNTARIOS CENTENARIO DE CRESPO" cuente con un predio en el cuál pueda construir su sede y demás instalaciones, para cumplir eficazmente con sus fines de seguridad y solidaridad, y

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de Crespo al ceder en donación la titularidad de un inmueble a esta institución de bien público, cumple de esta manera con el anhelo de bienestar de toda la comunidad.-

Que en virtud de existir en el mismo un parque infantil, se solicitó el consentimiento expreso de los vecinos.

Que la Plataforma del Partido Justicialista de Crespo para el Gobierno Municipal de este período constitucional, establece la necesidad de promover la creación de un Cuerpo de Bomberos, asistiéndolo para que pueda dar cumplimiento a su labor.-

Que este Cuerpo de Bomberos como así también su comisión Directiva, surgidos de la voluntad y el trabajo de un número importante de personas que hacen de la solidaridad un ejercicio permanente, merecen el reconocimiento de las autoridades y del conjunto del pueblo.-

Que esta asociación es una organización libre del pueblo, nacida en el centenario de la ciudad para mejorar el

nivel de vida y resguardarla.-

Que sus estatutos en el art. 49° establecen que en caso de disolución y posterior liquidación, los bienes remanentes previa cancelación de las deudas se entregarán bajo /

///

///

inventario a la Municipalidad de Crespo, la que a su vez quedará obligada a aplicarlos al sostenimiento de la Defensa Civil.-

Por ello

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
CRESPO, SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°.- Dispónese la donación a favor de la "Asociación Bomberos Voluntarios Centenario de Crespo", de un inmueble consistente de una fracción de terreno libre de toda clase de mejoras, ubicado en la manzana N° 58 de esta ciudad, entre las calles Falucho e Irigoyen; compuesto de dos parcelas: primer parcela identificada con plano de mensura N° 91052, Partida N° 149092, con una superficie de 961,35 m2. Segunda parcela con una superficie de 475 m2.-

ARTICULO 2°.- Dispónese que la donación del terreno se realice con el cargo de que la donataria lo destine a la construcción de su sede y demás instalaciones, para cumplir con sus fines específicos.-

ARTICULO 3°.- Facúltase al Departamento Ejecutivo para que / realice los trámites pertinentes a fin de otor-

gar la escritura traslativa de dominio del inmueble partida N° 149092 y la segunda parcela de 475 m2, diferir su escrituración hasta que la Municipalidad obtenga el título a su favor.-

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, archívese, etc.-